



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1302 DEL 20 DE MARZO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos **AUTOS POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULAN HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, EN EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR** los mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo a los herederos determinados e indeterminados, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1302 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909233	165669	HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante NEGIE MARIA ANGARITA GUTIÉRREZ	21220040	CL 168 65 82 IN 3 AP 501	AAA0128JTNX	050N20245529	25-10-2021	AC/724-2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de NEGIE MARIA ANGARITA GUTIÉRREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$602,529), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0128JTNX y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20245529, ubicado en la dirección alfanumérica CL 168 65 82 IN 3 AP 501, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular(es) o beneficiario(s) NEGIE MARIA ANGARITA GUTIÉRREZ identificada con C.C. 21220040, quien (es) figuran como propietario (s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0128JTNX y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20245529, ubicado en la dirección alfanumérica CL 168 65 82 IN 3 AP 501, a nombre de NEGIE MARIA ANGARITA GUTIÉRREZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 201800541, adelantado por parte de JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Nelly Buitrago

Maria Nelly Buitrago Rodríguez
ABOGADA EJECUTORA

Firma mecánica generada en 25-10-2021 09:20 PM

Proyectó: Johana Otárola Jiménez - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo - Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
lloq: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1302 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
880271	137299	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de ISRAEL CRUZ TRIANA	5800944	KR 58 17 81	AAA0074NHFZ	050C01293505	06-02-2021	AC/724-2018
RESUELVE								

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MARIA ROSALBA CRUZ HERNANDEZ DE CRUZ, ISRAEL CRUZ TRIANA o EL ACTÚAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.638.686)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **KR 58 17 81**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No **50C-01293505**, CHIP **AAA0074NHFZ**, más las costas procesales.
- 2. DECRETAR:** El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **MARIA ROSALBA CRUZ HERNANDEZ DE CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **20325410**, **ISRAEL CRUZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **580994** respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.
- 3. DECRETAR:** El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la **KR 58 17 81**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No **50C-01293505**, CHIP **AAA0074NHFZ**, de propiedad de **MARIA ROSALBA CRUZ HERNANDEZ DE CRUZ, ISRAEL CRUZ TRIANA**.
- 4. LIBRENSE:** Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.
- 5. NOTIFICAR PERSONALMENTE:** El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.
- 6. ADVERTIR AL DEUDOR:** Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
- 7. INFORMAR:** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:

Dada en Bogotá, D. C., 19 de enero de 2021

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Maritza Cuervo A.C.-STJEF.
Revisó: Edwin Giovanni Sanchez Abogado-STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1302 DEL 20 DE MARZO DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 20 de marzo de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 20 de marzo de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día (16) de abril de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó/ Aprobó Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF
Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15

